

**VISTOS:**

- 1- La Solicitud de Patente de fecha 13.02.2020; presentada por CALISTO VÁSQUEZ FELIPE HERNÁN.  
2- Los Artículos 23 al 34 D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.  
3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980.  
4.- Ley 19.749 Microempresas Familiares.  
5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

**DECRETO:**

- 1.- Otorgase la presente patente de **MICROEMPRESA FAMILIAR**, al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la Dirección Comercial que se indica:

Rol : 9-4902  
Código : 472.109  
Actividad Económica : VENTA DE JUGOS NATURALES, SANDWICH E INFUSIONES AL PASO VENTA DE FRUTOS SECOS, CONFITES Y MASAS DULCES  
Clasificación : Microempresa Familiar  
Dirección Comercial : MANUEL RODRIGUEZ N° 135  
Nombre Del Contribuyente : CALISTO VÁSQUEZ FELIPE HERNÁN  
RUT : 17.561.181-9  
Dirección Particular :  
Fecha de Solicitud : 13.02.2020  
Otorgación N° : 28  
Fecha : 13.02.2020  
Rol de Avalúo : 42-6

- 2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

- 3.- La presente autorización se mantendrá vigente solo en la medida que se encuentre pagada la patente. En el evento de no ser así el Municipio está facultado para caducar la patente.

- 4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

- 5.- En el mes de Junio de cada año, el contribuyente deberá concurrir al municipio, con los antecedentes que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en Ley 19.749 de Microempresa Familiar, a fin de analizar su renovación para un nuevo periodo.

- 6.- El no cumplimiento de cualquiera de los requisitos de Microempresa Familiar, provocará la caducidad de pleno derecho, de la patente, sin opción de reclamo posterior.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MAURICIO REYES JIMENEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



"Por Orden del Alcalde"  
ROLANZO SAAVEDRA REBOLLEDO  
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS

- MR/M/V/V/xa  
▪ Oficina de Partes  
▪ Rentas (Digital)